



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA**

ACTA No.020/2015-2017 SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA

En el Salón de Sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las nueve horas con quince minutos del día miércoles veintiuno de octubre de dos mil quince, reunidos los siguientes Asambleístas:

SECTOR DOCENTE

Facultad de Ciencias y Humanidades

Lic. Juan Carlos Cruz Cubias

Licda. Arely Franco Ramos

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado

Lic. Freddy Alexander Carranza Estrada

Facultad de Ciencias Económicas

Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez

Ing. Oscar Armando Méndez

(suplente en calidad de propietario)

**Facultad de Odontología**

Dr. Iván Carranza Mendoza
Licda. Hilda Elizabeth Miranda Luna

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Lic. René Rodolfo Monge Quintanilla
Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova

Facultad de Química y Farmacia

Lic. José Danilo Ramírez Martínez
Licda. María Esperanza Rodríguez de Cuellar

Facultad de Medicina

Licda. Josefina Sibrián de Rodríguez
Dra. Cecilia Margarita Suazo Cañas

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco
Lic. Ludwin Ernesto Morán Torres

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Lic. Eric Napoleón López Águila

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Lic. Roberto Gutiérrez Ayala
Ing. Samuel Adolfo Dueñas Aparicio

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Lic. Santos David Alvarado Romero
Lic. Oscar Ernesto Bonilla Navarro

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Licda. María del Carmen Castillo de Heski
Ing. Nery Saúl Guevara
(suplente en calidad de propietario)

SECTOR ESTUDIANTIL**Facultad de Ciencias y Humanidades**

Br. Ruth Patricia Romero Gómez
Br. Jocelyn Alejandra Cruz Vásquez
(suplente en calidad de propietaria)

Facultad de Ciencias Económicas

Br. Wilber Oswaldo Serrano Mejía
Br. Jhonny Xavier Bonilla Chavarria

Facultad de Odontología

Br. Helene Andrea Renderos Marroquín
Br. Josefina Martínez Ramírez
(suplente en calidad de propietaria)

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Br. Fátima Gabriela López Vargas
(suplente en calidad de propietaria)

Facultad de Química y Farmacia



Br. Carlos Alberto Buendía Rivas
Br. Carlos Isidro Sánchez Campos

Facultad de Medicina

Br. Manuel Ariel León Rodríguez
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Br. David Antonio Rafael Pleitez
Br. Tatiana Ivette Fortiz Rivas

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga
Br. Fátima de los Ángeles Hernández Nieto

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Br. Willian Antonio Morales Colindres
Br. Sara Beatriz Landaverde Palacios

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Br. Luis Miguel López Flores
Br. Gabriela Patricia Villalta Martínez
(suplente en calidad de propietaria)

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Br. Mateo José Villaherrera Zambrano
Br. Noel Humberto Campos Córdova
(suplente en calidad de propietario)

SECTOR PROFESIONAL NO DOCENTE

Facultad de Ciencias y Humanidades

Lic. Fredy Orlando Hernández Díaz
Lic. Adolfo Adrián Flores Cienfuegos

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Benjamín Enrique Mancía Calderón

Facultad de Ciencias Económicas

Lic. César Alfredo Arias Hernández
Lic. Oscar Roberto Hernández

Facultad de Odontología

Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González
Dra. Gloria del Carmen Galdámez

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Ing. Edwin Alberto Callejas

Facultad de Química y Farmacia

Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz
Licda. Teotista Vásquez de Chacón
(suplente en calidad de propietaria)

Facultad de Medicina

Licda. María Ester Portillo de Menjivar
Licda. Marlene Elizabeth Santamaría



Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Lic. Juan Agustín Cuadra

M.Sc. Victoria Emely Villalobos de Martínez

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Lic. Salvador Méndez González

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Lic. Juan Francisco Antonio Serrano Marroquín

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Lic. Rodolfo Alexander Sierra Mendoza

(suplente en calidad de propietario)

Asambleístas que asistieron en calidad de suplentes: Licda. María Julia Monterrosa de Rojas (7:12 a.m.); Lic. José Luis Argueta Antillón (7:40 a.m.); Lic. Marvin Lorenzo Quintanilla Robles (7:40 a.m.); Dr. Willy Vladimir González Ibarra (7:45 a.m.); Ing. Fidel Ángel Parada Berríos (8:10 a.m.); Br. Jorge Eduardo Cortez Martínez (8:18 a.m.); Br. Amilcar Josué Barahona Mejía (8:27 a.m.); Licda. Rosa Mirian Rivas de Lara (8:30 a.m.); Licda. Silvia Margarita Chacón Fuentes (8:30 a.m.); Lic. Camilo Salvador Ernesto Zamora Castro (8:30 a.m.); Br. Ángela Dolores López Marroquín (8:30 a.m.); Licda. Ana Mirian Salguero de Chávez (8:30 a.m.); Licda. Marta Erendira Flamenco de Fernández (8:35 a.m.); Ing. Ricardo Misael Ayala Molina (8:35 a.m.); Br. Luz Marina Ramírez Ramos (8:35 a.m.); Ing. Herbert Orlando Monge Barrios (8:50 a.m.); Br. Carlos Manuel Montano Acosta (9:45 a.m.); Br. Débora Sarai García Romero (10:00 a.m.); Br. Jossue Ezequiel Echeverría Serrano (10:30 a.m.); Br. Elvia Carolina Cruz Umanzor (12:00 p.m.); Br. Brenda Estefani Montano Ramírez (12:00 p.m.); Br. Wilber Anibal Platero Castillo (12:05 p.m.) e Ing. Carlos Alberto Escobar Flores (12:15 p.m.).

Para tratar la siguiente agenda propuesta por la Junta Directiva de este Organismo:

- I. Verificación de cuórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Para conocer y resolver: Nombrar una Comisión Especial para verificar los requisitos de las Autoridades, Funcionarios Ejecutivos a nivel Central y de las Facultades de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019.
- V. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador referido a la solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 26 de septiembre de 2015 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, "para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Decano y Vicedecano 2015-2019, interpuesto el Lic. Víctor Manuel Deodanes Renderos, Presidente y Representante Legal de la Asociación de Abogados de la Libertad (ABODEL).
- VI. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador referido a la solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 26 de septiembre de 2015, por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador; interpuesto por el Lic. Roger Armando Arias, Precandidato a Rector 2015-2019.
- VII. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador referido a la solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 26 de septiembre de 2015 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, "para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Decano y



Vicedecano 2015-2019, interpuesto el Prof. Israel Montano Osorio, Secretario General y Representante Legal de la Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños (ANDES 21 DE JUNIO).

VIII. Para conocer y resolver: Elección de Autoridades, Funcionarios Ejecutivos a nivel Central y de las Facultades de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019.

- 4) Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.
- 5) Elección de Vicedecano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.
- 6) Elección de Fiscal General.

Asistieron además a esta sesión: Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, Secretaria General (9:00 a.m.), Licda. Ruth Jacqueline Murillo, Defensora Auxiliar (9:00 a.m.) y Lic. Francisco Cruz Letona, Fiscal General (10:45 a.m.)

DESARROLLO DE LA AGENDA:

I. Verificación del quórum

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente de la Asamblea General Universitaria, procedió a la verificación del quórum en primera convocatoria a las 8:00 a.m.; se constató la asistencia de 18 Asambleístas, entre propietarios y suplentes en calidad de propietarios; luego que no existe el quórum mínimo para sesionar válidamente ya que se necesitan por lo menos 48 Asambleístas en calidad de propietarios, con base en el Art. 77 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, razón por cual solicitó un espacio de tiempo para la siguiente verificación de quórum.

La verificación del quórum en segunda convocatoria la realizó el Lic. César Alfredo Arias Hernández a partir de las 9:00 a.m., se constató que estaban presentes 60 asambleístas: 50 propietarios y 10 suplentes en calidad de propietarios. A continuación, el Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente de la Asamblea General Universitaria procedió a la apertura de la sesión, a las nueve horas con quince minutos de este día.

Asambleístas que se presentaron después de iniciarse la sesión incrementando el quórum: Lic. Julio Armando Ramírez Morales, suplente en calidad de propietario (9:32 a.m.); Licda. Ana María Ramírez Aguirre, suplente en calidad de propietaria (9:40 a.m.); Ing. Mauricio Isaías Velásquez Paz (10:00 a.m.); Br. Wendy Carolina Criollo Hernández (10:08 a.m.); Licda. Ángela Etelvina Alejo Sigüenza (10:30 a.m.); Ing. Xenia Glidisdela Marín de Saz (10:45 a.m.) y Br. Beatriz Vásquez Coronado, suplente en calidad de propietaria (12:10 p.m.).

Asambleísta que se presentó después de iniciarse la sesión sin incrementar el quórum: Br. Karla Josefina Alas Ramírez (9:36 a.m.); Br. Oscar Tejada Meléndez (9:38 a.m.); Licda. Yolanda Ivette Jiménez de Barrera (10:45 a.m.); Br. Andrea Beatriz Kearley Melgar (12:15 p.m.) y Br. Aura Dolores Castillo Márquez (12:25 p.m.).

Asambleístas Suplentes que habían asumido en calidad de propietarios y cedieron la propiedad a los propietarios: Br. Josefina Martínez Ramírez, la cedió a Br. Karla Josefina Alas Ramírez (9:36 a.m.); Br. Jocelyn Alejandra Cruz Vásquez, la cedió a Br. Oscar Tejada Meléndez (9:40 a.m.); y Br. Fátima Gabriela López Vargas, la cedió a Br. Andrea Beatriz Kearley Melgar (12:15 p.m.).

NOTAS:

- 1) La Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González firmó a las 8:35 a.m. pero no estaba presente al verificar quórum en segunda convocatoria, se incorporó hasta las 10:00 sin incrementar el mismo.
- 2) La firma que consignó en la lista el Lic. Edwin Alonso Gómez Alvarado, no vale, ya que la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria tomó el Acuerdo No.



018/JD-AGU/2015-2017 (V.4) del lunes diecinueve de octubre de dos mil quince, que en lo esencial dice: "Notificar al Lic. Edwin Alonso Gómez Alvarado, que la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, ha dejado sin efecto la acreditación que le emitió como representante propietario del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral ante la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador del periodo 2015-2017, según acreditación número 126 el día veintisiete del mes de junio de dos mil quince (Se adjunta fotocopia del Oficio-FG-741-2015 de fecha quince de octubre de dos mil quince)".

II. Informes

a) Junta Directiva.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que se ha programado el acto de toma de posesión de las autoridades que han sido electas para la gestión 2015-2019 y se contará con el apoyo de la Secretaría de Comunicación se transmitirá en vivo el evento por la Radio YSUES.

b) Secretaría General.

La Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, Secretaria General, informó que el sábado recién pasado se sometieron al examen de nuevo ingreso diecinueve mil seiscientos veinte jóvenes. Este día en los auditorium de las Facultades: Ingeniería y Arquitectura, y Ciencias Naturales y Matemática harán examen diferido quinientos veinte aspirantes.

En otros informes, el Lic. Ludwin Ernesto Morán Torres dio a conocer al pleno, que el día de ayer se reunieron con los candidatos a Decano y Vicedecano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, quienes se comprometieron a trabajar unidos por la Facultad para sacar adelante los proyectos que han compartido con el pleno de la AGU; ante lo cual han firmado una nota que hace del conocimiento del pleno para que se les dé el apoyo a los candidatos. Solicitó la palabra para los candidatos.

Se otorgó la palabra al Lic. Mauricio Hernán Lovo Córdova y Lic. Carlos Antonio Quintanilla Aparicio, candidatos a Decano y Vicedecano respectivamente de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la UES para la gestión 2015-2019, quienes manifestaron su disposición y compromiso para trabajar juntos por la Facultad y la Universidad, a fin de sacar adelante los diferentes proyectos.

III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que para esta sesión el punto VIII y sus respectivos numerales son de carácter trascendental, y motivado por lo planteado por los candidatos de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática propuso que el citado punto se traslade al numeral V; a continuación, sometió a votación la agenda con la modificación planteada: Se aprobó por 48 votos a favor, 3 en contra y 0 abstenciones.

Acuerdo No. 020/2015-2017 (III)

La Asamblea General Universitaria, con base en el artículo 10 literal e) del Reglamento Interno de este Organismo, por 48 votos a favor, 3 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Aprobar la agenda de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, No.020 /2015-2017 del día viernes veintiuno de octubre de dos mil quince, y que literalmente dice:

- I. Verificación de cuórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.



- IV. Para conocer y resolver: Nombrar una Comisión Especial para verificar los requisitos de las Autoridades, Funcionarios Ejecutivos a nivel Central y de las Facultades de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019.
- V. Para conocer y resolver: Elección de Autoridades, Funcionarios Ejecutivos a nivel Central y de las Facultades de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019.
- 1) Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.
 - 2) Elección de Vicedecano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.
 - 3) Elección de Fiscal General.
- VI. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador referido a la solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 26 de septiembre de 2015 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, "para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Decano y Vicedecano 2015-2019, interpuesto el Lic. Víctor Manuel Deodanes Renderos, Presidente y Representante Legal de la Asociación de Abogados de la Libertad (ABODEL).
- VII. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador referido a la solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 26 de septiembre de 2015, por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador; interpuesto por el Lic. Roger Armando Arias, Precandidato a Rector 2015-2019.
- VIII. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador referido a la solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 26 de septiembre de 2015 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, "para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Decano y Vicedecano 2015-2019, interpuesto el Prof. Israel Montano Osorio, Secretario General y Representante Legal de la Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños (ANDES 21 DE JUNIO).
- * * * * *

IV. Para conocer y resolver: Nombrar una Comisión Especial para verificar los requisitos de las Autoridades, Funcionarios Ejecutivos a nivel Central y de las Facultades de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado solicitó propuestas para integrar la comisión. El Br. David Antonio Rafael Pleitez propuso a la Br. Tatiana Ivette Fortiz Rivas y al Br. Jorge Eduardo Cortez Martínez. El Br. Noel Humberto Campos Córdova secundó la propuesta del Br. Pleitez. El Lic. José Danilo Ramírez Martínez propuso a la Licda. Teotista Vásquez de Chacón. A continuación hubo una serie de propuestas y auto propuesta quedando al final lo siguientes miembros para integrar la Comisión: "Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Dra. Cecilia Margarita Suazo Cañas, Licda. Josefina Sibrián de Rodríguez, Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova, Br. Jorge Eduardo Cortez Martínez, Br. Tatiana Ivette Fortiz Rivas, Br. Fátima de los Ángeles Hernández Nieto, Br. Wilber Oswaldo Serrano Mejía, Ing. Benjamín Enrique Manclá Calderón, Lic. Juan Agustín Cuadra, Licda. Teotista Vásquez de Chacón, y Lic. Oscar Roberto Hernández": Se aprobó por 58 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Acuerdo No. 020/2015-2017 (IV)

La Asamblea General Universitaria con base en el Art. 50 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, por 58 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones
ACUERDA:

Conformar la Comisión Especial de verificación de cumplimientos de requisitos por parte de las "Autoridades, Funcionarios Ejecutivos a nivel Central y de las



Facultades de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019", integrada por los/as siguientes Asambleístas:

Sector Académico:

- Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado,
- Dra. Cecilia Margarita Suazo Cañas,
- Licda. Josefina Sibrián de Rodríguez,
- Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova,

Sector Estudiantil:

- Br. Jorge Eduardo Cortez Martínez,
- Br. Tatiana Ivette Fortiz Rivas,
- Br. Fátima de los Ángeles Hernández Nieto,
- Br. Wilber Oswaldo Serrano Mejía,

Sector Profesional no Docente:

- Ing. Benjamín Enrique Mancía Calderón,
- Lic. Juan Agustín Cuadra,
- Licda. Teotista Vásquez de Chacón, y
- Lic. Oscar Roberto Hernández.

V. Para conocer y resolver: Elección de Autoridades, Funcionarios Ejecutivos a nivel Central y de las Facultades de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019.

1) Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, informó que el sábado diez de octubre de dos mil quince, quedó como candidato único al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática el **Lic. Mauricio Hernán Lovo Córdova**, a continuación, con base en el Art. 49 lit. b) inciso final del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, explicó que ésta sería la segunda plenaria subsiguiente en la que se abordará el punto, y procedió a someter a votación al candidato quien resultó electo por 55 votos a favor, 4 en contra, y 3 abstenciones.

Acuerdo No. 020/2015-2017 (V.1)

La Asamblea General Universitaria, con base en los artículos 16, 19 letra "e" y 62 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, y 49 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, por 55 votos a favor, 4 en contra, y 3 abstenciones, **ACUERDA:**

Elegir al **Lic. Mauricio Hernán Lovo Córdova**, para el cargo de **Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador**, para la gestión 2015-2019, comprendido del 28 de octubre del año 2015 al 28 de octubre del año 2019.

2) Elección de Vicedecano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, informó que el martes trece de octubre de dos mil quince, quedó como candidato único al cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, el **Lic. Carlos Antonio Quintanilla Aparicio**, a continuación, con base en el Art. 49 lit. b) inciso final del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, explicó que ésta sería la segunda plenaria subsiguiente en la que se abordará el punto, y procedió a someter a votación al candidato quien resultó electo por 48 votos a favor, 5 en contra, y 9 abstenciones.

Acuerdo No. 020/2015-2017 (V.2)

La Asamblea General Universitaria, con base en los artículos 16, 19 letra "e" y 62 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, y 49 del Reglamento



Electoral de la Universidad de El Salvador, por 48 votos a favor, 5 en contra, y 9 abstenciones, **ACUERDA:**

Elegir al **Lic. Carlos Antonio Quintanilla Aparicio**, para el cargo de **Vicedecano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador**, para la gestión 2015-2019, comprendido del 28 de octubre del año 2015 al 28 de octubre del año 2019.

Nota: Las autoridades electas quedan pendientes de ser juramentados y tomar posesión de su cargo.

3) Elección de Fiscal General.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, informó que el martes trece de octubre de dos mil quince, quedó como candidata única al cargo de Fiscal General de la Universidad de El Salvador, la **Licda. Silvia Bernarda Orantes Flores**, a continuación, con base en el Art. 49 lit. c) inciso final del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, explicó que ésta sería la segunda plenaria subsiguiente en la que se abordará el punto, y procedió a someter a votación a la candidata; pero no obtuvo los votos requeridos para ser electa porque el resultado fue el siguiente: Primera votación: 37 votos a favor, 10 en contra, 15 abstenciones y 2 votos nulos. Previo a continuar con las siguientes votaciones, se hicieron reflexiones en el sentido de cumplir con el deber de la AGU como máximo Organismo normativo y elector, y a votar por la candidata única; participaron en este sentido: Licda. Hilda Elizabeth Miranda Luna, Dra. Cecilia Margarita Suazo Cañas, Lic. Marvin Lorenzo Quintanilla Robles, Lic. René Rodolfo Monge Quintanilla, Lic. Adolfo Adrián Flores Cienfuegos, Br. Jorge Eduardo Cortez Martínez y Br. Carlos Isidro Sánchez Campos. Además, se concedió la palabra a la Licda. Silvia Bernarda Orantes Flores quien se dirigió al pleno informando sobre su experiencia profesional. A continuación, el Ing. Granados sometió a segunda votación a la candidata: No resultó electa porque obtuvo: 44 votos a favor, 8 en contra, y 13 abstenciones. El Dr. Juan Javier Guzmán Marinero propuso que se vote en urnas separadas. El Ing. Granados sometió a votación la propuesta del Dr. Guzmán: No se aprobó porque obtuvo 34 votos a favor, 6 en contra y 13 abstenciones. Posteriormente sometió a tercera votación a la candidata única; pero no resultó, ya que obtuvo: 43 votos a favor, 6 en contra, 15 abstenciones.

VI. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador referido a la solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 26 de septiembre de 2015 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, "para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Decano y Vicedecano 2015-2019, interpuesto el Lic. Víctor Manuel Deodanes Renderos, Presidente y Representante Legal de la Asociación de Abogados de la Libertad (ABODEL).

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández, quien dio lectura al Oficio FG: 714-2015 de fecha nueve de octubre de dos mil quince, emitido por la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, (relacionado con la solicitud de nulidad interpuesto el uno de octubre de dos mil quince, por el Lic. Víctor Manuel Deodanes Renderos), que esencialmente dice:

*"...Por todo lo antes expuesto, y con base a las disposiciones de ley y reglamentarias relacionadas, y especialmente al Art.57 del Reglamento Electoral de la Universidad, esta Fiscalía General **DICTAMINA:***

Que las causas o motivos que alega el solicitante Licenciado Víctor Manuel Deodanes Renderos en su libelo de nulidad, no son constitutivas de causa de nulidad absoluta las



elecciones celebradas el día 26 de septiembre del corriente año de la Facultad Multidisciplinaria Occidental para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo de la Universidad de El Salvador, Decano y Vicedecano de la ya mencionada Facultad, todas para el periodo 2015-2019, por considerar que los elementos probatorios con los cuales sustentan su solicitud no constituyen pruebas que establezcan que los extremos de lo que considera el solicitante como causas que le permitan a la Asamblea General Universitaria tener la certeza como tales, por lo tanto la Asamblea General Universitaria deberá desestimar la solicitud de nulidad, por no adecuarse a la misma y a ninguna de las causales que producen la nulidad absoluta de las elecciones para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo de la Universidad de El Salvador y Decano y Vicedecano de la ya mencionada Facultad todas para el periodo 2015-2019. Por lo tanto, al no haberse establecido ningún acto procesal viciado, ni violentado ningún principio de nulidad procesal de trascendencia, especificidad, conservación y de convalidación establecidos en los arts. 232, 233 y 234 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Además, los documentos que anexa a la solicitud como sustento de la misma, carecen de valor probatorio alguno por ser copias simples, lo cual ya fue fundamentado en el texto del presente Dictamen”.

El Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga reiteró nuevamente la propuesta que hizo en la sesión Plenaria de la AGU realizada el dieciséis de octubre de dos mil quince y que en lo esencial dice: *“... según los artículos 1, 71, 72, 73 de la Constitución de la Republica 10, 14, 16 de la ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, 5, 22 literal “i”, 54 del reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador. Resuelva la esencia del hecho controvertido y acuerde: Declarar nulas las elecciones del Sector profesional no docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente e incorporar la lista de afiliados que tienen sustento físico en la AGU, de las Asociaciones de Profesionales que no fueron incluidas en el padrón electoral, de las elecciones realizadas el día veintiséis de septiembre de dos mil quince en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente”.* Además, que la votación sea secreta. El Br. Mateo José Villaherrera Zambrano propuso que se vote por el dictamen. El Dr. Juan Javier Guzmán Marinero dijo que no es procedente la propuesta del Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga. A continuación, el Ing. Granados explicó que en la sesión No. 019/2015-2017 del dieciséis de octubre de dos mil quince, se tomó el acuerdo en el sentido que las votaciones relacionadas con los puntos sobre las solicitudes de nulidad se realizarían de manera secreta; en seguida sometió a votación, con base en el Dictamen de Fiscalía:

- **“... Desestimar la solicitud de nulidad, por no adecuarse a la misma y a ninguna de las causales que producen la nulidad absoluta de las elecciones para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo de la Universidad de El Salvador y Decano y Vicedecano de la ya mencionada Facultad todas para el periodo 2015-2019. Por lo tanto, al no haberse establecido ningún acto procesal viciado, ni violentado ningún principio de nulidad procesal de trascendencia, especificidad, conservación y de convalidación establecidos en los artículos, 232, 233 y 234 del Código Procesal Civil y Mercantil.**

Además, los documentos que anexa a la solicitud como sustento de la misma, carecen de valor probatorio alguno por ser copias simples, lo cual ya fue fundamentado en el texto del presente Dictamen”. No se aprobó porque obtuvo 35 votos a favor, 24 en contra, 5 abstenciones y 1 voto nulo.

Siguiente propuesta que se sometió a votación fue la presentada por el Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga:

- **“... Declarar nulas las elecciones del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente e incorporar la lista de afiliados que tienen sustento físico en la Asamblea General Universitaria de las Asociaciones profesional que no fueron incluidas en el padrón electoral de las elecciones realizadas el día veintiséis de septiembre de dos mil quince**



en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente": No se aprobó porque obtuvo 27 votos a favor, 34 en contra, 5 abstenciones y 1 nulo.

Posteriormente el Ing. Granados sometió a segunda votación las mismas propuestas: La planteada con base en el **Dictamen de Fiscalía General**: No se aprobó porque obtuvo 36 votos a favor, 24 en contra, 5 abstenciones, 1 nulo. La planteada por el Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga: **"Declarar nulas las elecciones del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente e incorporar la lista de afiliados que tienen sustento físico en la Asamblea General Universitaria de las Asociaciones profesional que no fueron incluidas en el padrón electoral de las elecciones realizadas el día 26 de septiembre de 2015 en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente**: No se aprobó porque obtuvo 28 votos a favor, 31 en contra y 7 abstenciones.

Previo a continuar con el desarrollo de la agenda, la Br. Tatiana Ivette Fortiz Rivas, propuso retirar de agenda los puntos VII y VIII. El Ing. Granados sometió a votación la propuesta planteada por la Br. Fortiz: No se aprobó porque únicamente obtuvo 21 votos a favor, 8 en contra y 29 abstenciones.

VII. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador referido a la solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 26 de septiembre de 2015, por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador; interpuesto por el Lic. Roger Armando Arias, Precandidato a Rector 2015-2019.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado sometió a votación el dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador que consta en el Oficio FG No.711/2015 de fecha nueve de octubre de dos mil quince, que en lo esencial dice:

"Por lo antes expuesto, disposiciones legales citadas, esta Fiscalía General, **DICTAMINA:**

Que la Asamblea General Universitaria, deberá desestimar la solicitud de nulidad de las elecciones del Sector Profesional No Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente realizadas el 26 de septiembre de 2015, interpuesta por el Licenciado Roger Armando Arias, por no cumplir con lo establecido en el artículo 56 inciso 2 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, que dice: *"...El escrito en que se interponga la impugnación, deberá expresarse todas las circunstancias, hechos o motivos en los que se fundamenta la petición de nulidad, debiéndose presentar las pruebas pertinentes..."* Y de igual forma por no mencionar a qué tipo de Nulidad se refiere ya que tal y como antes se manifestó el Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador hace referencia a las Nulidades Absolutas y Relativas en los artículos 53 y 54 respectivamente; no correspondiendo a la Asamblea General Universitaria, establecer el tipo de Nulidad a que el peticionario se refiere en su solicitud".

El Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga reiteró nuevamente la propuesta que hizo en la sesión Plenaria de la AGU realizada el dieciséis de octubre de dos mil quince y que en lo esencial dice: *"...según los artículos 1, 71, 72, 73 de la Constitución de la República 10, 14, 16 de la ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, 5, 22 literal "I", 54 del reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador. Resuelva la esencia del hecho controvertido y acuerde: Declarar nulas las elecciones del Sector profesional no docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente e incorporar la lista de afiliados que tienen sustento físico en la AGU, de las Asociaciones de Profesionales que no fueron incluidas en el padrón electoral, de las elecciones realizadas el día veintiséis de septiembre de dos mil quince en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente"*. Posteriormente el Ing. Granados sometió a segunda votación las mismas propuestas: La planteada con base en el **Dictamen de Fiscalía General**: Se aprobó por 38 votos a favor, 26 en contra y 2 abstenciones.

Acuerdo No. 020/2015-2017 (VII)

Fiscalla General de la Universidad de El Salvador, en cumplimiento del Acuerdo de este Organismo No. 015/2015-2017 (XIV) del viernes dos de octubre de dos mil quince, ya remitido el Oficio FG No. 711/2015 en el cual hace los siguientes considerandos:

- I) El artículo 13 incisos 2° y 3° de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador Dice: "...Inciso 2° La representación del sector profesional no docente de cada Facultad, ante la Asamblea General Universitaria y ante la Junta Directiva de la Facultad, será electa por las asociaciones de profesionales de la Facultad que tengan personería jurídica. Si hubiere más de una de estas asociaciones, todas ellas eligieran los representantes en conjunto o en forma que éstas lo determinen y si estuvieren federadas, la elección corresponde a la Federación de la misma especialidad..."; "...Inciso 3° En el caso de las Facultades multidisciplinarias, la representación de los profesionales no docentes será electa por las asociaciones que acrediten miembros residentes o filiales en la Cabecera Departamental en que tenga asiento la misma Facultad; el derecho de representación corresponderá a las asociaciones de cada especialidad, quienes podrán ejercerlo en forma rotativa en cada periodo de órgano universitario de que se trate o en la forma quien éstas lo determinen; siendo aplicables las reglas del inciso anterior...".
- II) El Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, Sección Tercera, Comité Electoral Profesional No Docente. Elección del Comité Electoral Profesional No Docente. Artículo 20 Las asociaciones de profesiones no docentes con personalidad jurídica elegirán un comité electoral por cada Facultad de acuerdo a los siguientes casos:
 - a) Cuando exista una sola asociación, el Comité se elegirá al interior de la asociación como ésta lo determine.
 - b) Si existen varias asociaciones federadas, la Junta Directiva de la AGU convocará por escrito, a representantes de la Federación y de las asociaciones de carreras afines no federadas, para decidir la conformación y toma de posesión del Comité Electoral, de manera que todas las asociaciones legalmente conformadas tengan representatividad en el mismo.
 - c) Si existen varias asociaciones de una Facultad y no están federadas, la Junta directiva de la AGU convocará por escrito, a representantes legales de cada asociación, para decidir con ellos sobre la conformación y toma de posesión del comité electoral, y
 - d) En el caso de las Facultades Multidisciplinarias se elegirá de acuerdo con lo establecido en el inciso tres del artículo 13 de la Ley Orgánica.

La asociación que no atienda la convocatoria escrita en el plazo establecido por la AGU, perderá el derecho a que se refiere este artículo.

A) Aspectos Meramente Formales:

- 1) En base a las atribuciones y deberes de la Asamblea General Universitaria que establece el artículo 19 letra "b" este Organismo en base al Acuerdo N° 004/2015-2017(VII) tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el viernes 10 de julio de 2015 y con base a los artículos 63 y 70 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, acordó aprobar el Calendario Electoral para la elección de Autoridades y Funcionarios para la gestión 2015-2019 de la Universidad de El Salvador. El cual fue publicado y comunicado a todos los sectores de la Corporación Universitaria.
- 2) Que el recurrente en su solicitud de nulidad no le ha dado estricto cumplimiento al artículo 56 inciso 2 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, que dice: "...El escrito en que se interponga la impugnación, deberá expresarse todas las circunstancias, hechos o motivos en los que se fundamenta la petición de nulidad, **debiéndose presentar las pruebas pertinentes...**".





- 3) Así mismo el solicitante no manifiesta a qué tipo de Nulidad se refiere, ya que en el Reglamento Electoral el artículo 53 se menciona las causales que constituyen nulidades absolutas y el artículo 54, de dicho cuerpo normativo se refiere a las causales de nulidades relativas.
- 4) La solicitud, consta de dos folios útiles y únicamente se anexa la fotocopia simple del DUI del recurrente, con lo cual pretende legitimar su personería y de la lectura de la solicitud se colige que no deja clara las formalidades que este tipo de solicitudes debe contener y que están normadas por la Ley.

B) Aspectos mencionados en la solicitud:

Respecto a la petición de fecha 24 de septiembre de 2015 y recibido en la AGU el 25 de septiembre de 2015 a las 8:50 a.m., y que manifiesta en su escrito de nulidad que *"no fue resuelta en su totalidad; en vista que ya había escuchado que no estaban muchas nominas incorporadas al padrón electoral, por lo que había solicitado que se abriera un plazo para que dichas asociaciones profesionales pudieran incorporarse y así participar en la elección."*

Sobre el particular según consta en la referida solicitud de fecha 24 de septiembre del 2015, el M.Sc. Roger Armando Arias Alvarado solicita en el romano II, que: *"Se autorice la Reprogramación del Proceso eleccionario para pre-candidatos a Rector Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, en las Facultades Multidisciplinaria de Occidente y Multidisciplinaria Paracentral por parte del Sector Profesional no Docente, de forma similar a como se resolvió con el caso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales del mismo sector en cuanto al padrón electoral de las asociaciones profesionales y del día de la elección."*

Sobre esta petición la AGU, mediante acuerdo número 014/2015-2017 (VII) de fecha 25 de septiembre de 2014 ACUERDA lo siguiente:

- 1) *"Admitir el escrito presentado a este Organismo por el Maestro Roger Armando Arias Alvarado, Precandidato a Rector de la Universidad de El Salvador del periodo 2015-2019, recibido en fecha 25 de septiembre del presente."*
- 2) *"Autorizar la reprogramación de la elección del Sector Profesional No Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, referente a la elección de precandidatos del periodo 2015-2019 a Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Organizado por el Comité de la misma Facultad, y que la misma se lleve a cabo el 26 de septiembre de 2015 en horario de 2:00 a 5:00 p.m. en las instalaciones de la facultad"*.

Con dicho acuerdo la AGU dio respuesta inmediata a la petición antes referida, cuya circular fue dirigida al M.S.c. Roger Armando Arias Alvarado, Precandidato a Rector de la Universidad de El Salvador del periodo 2015-2019. Comités Electorales del ciclo II-2015 del Sector Profesional No Docente de la Facultades: Multidisciplinaria de Occidente y Multidisciplinaria Paracentral.

C) Aspectos de Fondo y Sustanciales:

El recurrente hace dos peticiones concretas:

- 1) *"Que se declare nulas las elecciones del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, por irregularidades e inconsistencias con la legislación y el proceso en dicha Facultad, tomando en cuenta la totalidad del informe final del Comité Electoral Profesional No Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente."*

Al respecto se hace la siguiente consideración.

Esta afirmación, es total y plenamente subjetiva, no tiene ningún asidero legal, ya que el impetrante, no ha establecido por ningún medio probatorio, en qué consisten las irregularidades e inconsistencias, ya que, no basta que alguien crea que existan, para que realmente existan, hay que demostrarlas a través de las pruebas pertinentes, y en el caso en estudio, no se presenta ningún medio probatorio para demostrar los extremos



procesales de las supuestas irregularidades e inconsistencias, por cuanto únicamente hace referencia a que se tomen en cuenta la totalidad del informe final del Comité Electoral Profesional No Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente.

- 2) De igual forma manifiesta: "*Que una vez declaradas nulas las elecciones se repita el proceso y se reelabore el padrón con las asociaciones profesionales que quieran participar sin cercenar el derecho que tienen sus miembros a elegir y ser electos en la Universidad de El Salvador*".

Al respecto bajo el supuesto de una declaratoria de nulidad, el efecto que establece el art. 58 del Reglamento Electoral de la UES, es que la AGU convocara a una nueva elección, la cual deberá celebrarse a más tardar treinta días hábiles después de la fecha en que se emita; sin embargo no significa que la AGU deba modificar las atribuciones y deberes del Comité Electoral No Docente o revocar los acuerdos la AGU en materia electoral que han sido aplicados en todos los procesos electorales realizados para el mismo sector, ya que de lo contrario se violentarían los principios de Legalidad y de Seguridad Jurídica. Por lo demás el peticionario no ha comprobado que las asociaciones (que no identifica) hayan actualizado sus padrones electorales a esta fecha, y podría ser la causa por la cual se dieron las elecciones de dicho sector de esa forma, tampoco ha probado la existencia de algún acto realizado dentro del proceso electoral donde se vulneren los derechos de los miembros de las supuestas asociaciones que no participaron.

Por lo antes expuesto, disposiciones legales citadas, esta Fiscalía General, **DICTAMINA:**

Que la Asamblea General Universitaria, deberá desestimar la solicitud de nulidad de las elecciones del Sector Profesional No Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente realizadas el 26 de septiembre de 2015, interpuesta por el Licenciado Roger Armando Arias, por no cumplir con lo establecido en el artículo 56 inciso 2 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, que dice: "*...El escrito en que se interponga la impugnación, deberá expresarse todas las circunstancias, hechos o motivos en los que se fundamenta la petición de nulidad, debiéndose presentar las pruebas pertinentes...*" Y de igual forma por no mencionar a qué tipo de Nulidad se refiere ya que tal y como antes se manifestó el Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador hace referencia a las Nulidades Absolutas y Relativas en los artículos 53 y 54 respectivamente; no correspondiendo a la Asamblea General Universitaria, establecer el tipo de Nulidad a que el peticionario se refiere en su solicitud.

La Asamblea General Universitaria con base en el Dictamen de Fiscalía General de esta Institución por 38 votos a favor, 26 en contra y 2 abstenciones **ACUERDA:**

Desestimar la solicitud de nulidad de las elecciones del Sector Profesional No Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente realizadas el 26 de septiembre de 2015, interpuesta el dos de octubre de dos mil quince por el Licenciado Roger Armando Arias, por no cumplir con lo establecido en el artículo 56 inciso 2 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, que dice: "*...El escrito en que se interponga la impugnación, deberá expresarse todas las circunstancias, hechos o motivos en los que se fundamenta la petición de nulidad, debiéndose presentur las pruebas pertinentes...*" Y de igual forma por no mencionar a qué tipo de Nulidad se refiere ya que tal y como antes se manifestó el Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador hace referencia a las Nulidades Absolutas y Relativas en los artículos 53 y 54 respectivamente; no correspondiendo a la Asamblea General Universitaria, establecer el tipo de Nulidad a que el peticionario se refiere en su solicitud.



VIII. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador referido a la solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 26 de septiembre de 2015 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, "para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Decano y Vicedecano 2015-2019, interpuesto el Lic. Israel Montano Osorio, Secretario General y Representante Legal de la Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños (ANDES 21 DE JUNIO).

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado sometió a votación el dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador que consta en el Oficio FG No.713/2015 de fecha nueve de octubre de dos mil quince, que en lo esencial dice:

"...Por todo lo antes expuesto, y con base a las disposiciones de ley y reglamentarias relacionadas, y especialmente al Art.57 del Reglamento Electoral de la Universidad, esta Fiscalía General DICTAMINA:

Que las causas o motivos que alega el solicitante Profesor Israel Montano Osorio en su libelo de nulidad, no son constitutivas de causa de nulidad absoluta las elecciones celebradas el día 26 de septiembre del corriente año de la Facultad Multidisciplinaria Occidental para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo de la Universidad de El Salvador, Decano y Vicedecano de la ya mencionada Facultad, todas para el periodo 2015-2019, por considerar que los elementos probatorios con los cuales sustentan su solicitud no constituyen pruebas que establezcan que los extremos de lo que considera el solicitante como causas que le permitan a la Asamblea General Universitaria tener la certeza como tales, por lo tanto la Asamblea General Universitaria deberá desestimar la solicitud de nulidad, por no adecuarse a la misma y a ninguna de las causales que producen la nulidad absoluta de las elecciones para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo de la Universidad de El Salvador y Decano y Vicedecano de la ya mencionada Facultad todas para el periodo 2015-2019. Por lo tanto, al no haberse establecido ningún acto procesal viciado, ni violentado ningún principio de nulidad procesal de trascendencia, especificidad, conservación y de convalidación establecidos en los arts. 232, 233 y 234 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Además, los documentos que anexa a la solicitud como sustento de la misma, carecen de valor probatorio alguno por ser copias simples, lo cual ya fue fundamentado en el texto del presente Dictamen".

El Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga reiteró nuevamente la propuesta que hizo en la sesión Plenaria de la AGU realizada el dieciséis de octubre de dos mil quince y que en lo esencial dice: *"...según los artículos 1, 71, 72, 73 de la Constitución de la Republica 10, 14, 16 de la ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, 5, 22 literal "i", 54 del reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador. Resuelva la esencia del hecho controvertido y acuerde: Declarar nulas las elecciones del Sector profesional no docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente e incorporar la lista de afiliados que tienen sustento físico en la AGU, de las Asociaciones de Profesionales que no fueron incluidas en el padrón electoral, de las elecciones realizadas el día veintiséis de septiembre de dos mil quince en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente".*

Posteriormente el Ing. Granados sometió a segunda votación las mismas propuestas: La planteada con base en el **Dictamen de Fiscalía General**: No se aprobó porque obtuvo 34 votos a favor, 26 en contra, 3 abstenciones y 1 nulo.

Siguiente propuesta: la planteada por el Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga: **"...Declarar nulas las elecciones del Sector profesional no docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente e incorporar la lista de afiliados que tienen sustento físico en la AGU, de las Asociaciones de Profesionales que no fueron incluidas en el padrón electoral, de las elecciones realizadas el día 26 de septiembre de 2015 en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente. Además, que**



la votación sea secreta": No se aprobó porque obtuvo 30 votos a favor, 32 en contra y 3 abstenciones.

Finalmente, el Ing. Granados cerró la sesión.

Asambleístas que solicitaron permiso para no asistir a esta sesión: Lic. Luis Eduardo Hernández Herrera, Ing. Francisco Rivas Méndez e Ing. Carlos Ernesto Vargas Ramos.

No habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con cincuenta minutos de este mismo día.




Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado
Presidente


Lic. César Alfredo Arias Hernández
Secretario

* * * * *